

didados al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la Correspondiente relación de Entidades Territoriales beneficiarias,

He resuelto conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se relacionan, una subvención total de 16.204.844 ptas., distribuidas según las peticiones efectuadas por los beneficiarios, de las previstas en el Decreto 117/89.

Cádiz, 4 de octubre de 1990.— El Delegado, Jasé Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se modifica la de 4 de julio de 1990, que hace pública la relación de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación, en materia de política territorial y urbana.

Mediante Orden de 4 de julio de 1990, BOJA núm. 59, del 17 fue adjudicada la ayuda del Grupo 1, de 2.000.000 de ptas. para el «Análisis y representación de los espacios verdes urbanos: una perspectiva psicológica. El caso de Sevilla» a: D. Ricardo Castro Maqueda, M^o Paz Galindo Galindo y D^o M^o Angeles Arias Velarde.

Por renuncia de D. Ricardo Castro Maqueda y de D^o M^o Paz Galindo, resulta única adjudicataria de dicha ayuda D^o M^o Angeles Arias Velarde.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 1987, ratificada en apelación por el Tribunal Supremo en sentencia de 25 de julio de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 985/84, promovido por la Entidad Mercantil Punta de Los Ingleses, SA, sobre abono de indemnización de daños y perjuicios derivados de suspensión de obras. Punta Umbría (Huelva).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n^o 985/84 seguido a instancia de la Entidad Mercantil «Punta de los Ingleses, S.A.» contra desestimación tácita por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Punta Umbría de peticiones formuladas en escritos de 8 de septiembre de 1982, sobre abono de indemnización de daños y perjuicios derivados de suspensión de obras impuestas a la Comunidad de «Punta de los Ingleses», Punta Umbría (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ratificada en apelación por el Tribunal, con fecha de 22 de octubre de 1987 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que desestimamos la demanda deducida en los presentes autos por la entidad «Punta de los Ingleses S.A. sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Huelva.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2603/87, promovido por don Francisco Carrión Pérez, sobre PGOU de Almonte (Huelva).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n^o 2603/87 seguido a instancia de D. Francisco Carrión Pérez sobre denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de 3 de junio de 1986, sobre P.G.O.U. de Almonte (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 20 de octubre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación de D. Francisco Carrión Pérez, contra la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de 3 de junio de 1986, y la desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra aquél, por ser ajustados al ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Huelva.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en los Autos núm. 410/90, seguidos a instancia de don M. Angel García Martín y otros.

Ilmos. Sres.:

Dictado sentencia con fecho 12 de julio de 1990, en los Autos n^o 410/90 seguidos ante el Juzgado de lo Social n^o 8 de Sevilla a instancia de trabajadores de la Junta de Andalucía sobre reclamación de cantidad, procede su ejecución, respecto al trabajador de esta Consejería y abonar, en consecuencia, a D. M. Angel García Martín la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y una pesetas (195.661 Ptas).

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el texto articulado del Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de

abril, de Bases del Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en los Autos núm. 448/90, seguidos a instancia de don Juan Carlos de la Piedra Quesada y otros, sobre reclamación de cantidad.

En los Autos n° 448/90, seguidos ante el Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla a instancia de D. Juan Carlos de la Piedra Quesada y otros, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia «in voce» cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos de la Piedra Quesada, José Francisco Berenguer Asencio y Manuel Martín Camúñez, contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a esta última a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 56.628 Ptas., correspondiente al período del año 1989».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el texto articulado del Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de abril, de Bases del Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

CORRECCION de errores al texto de la Orden de 26 de junio de 1990, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. (BOJA, núm. 58, de 13.7.90).

Advertido error en el Texto de la Orden arriba referenciado, publicada con fecha 13 de julio de 1990 (BOJA núm. 58) procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página núm. 6.298 donde dice:

«Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para la exposición del Avance del Plan Especial de Mejora Urbana y Protección del conjunto monumental y arqueológico de la franja comprendida entre la travesía y la CN-630, a su paso por el T.M. de Santiponce».

Debe decir:

«Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para la exposición del Avance del Plan Especial de Mejora Urbana y Protección del conjunto monumental y arqueológico de la franja comprendida entre la travesía y la CN-630, a su paso por el T.M. de Santiponce, por importe de 2.284.500 ptas.».

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se aprueba el plan de mejoras en las fincas La Juncosilla, La Mancha y otras, situadas en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria es propietario de las fincas La Juncosilla, La Mancha y otras, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, y una vez ultimadas las obras de puesta en riego, como paso previo a la puesta en cultivo de las tierras, se precisan unas labores de limpieza y preparación de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Mejoras por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan de Mejoras de las fincas La Juncosilla, La Mancha y otras, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Tercero. Las Obras a realizar, según lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agrario, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de Obro	Unidades
Labores de limpieza y preparación del terreno	226,28 Has.

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se aprueba la primera fase del plan de obras de la finca Cortijo El Fraile, en el término municipal de Bonares (Huelva).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió recientemente la finca «Cortijo el Fraile» de su anterior propietaria S.A.T. Antiscal, sita en el término municipal de Bonares (Huelva).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de la finca, reparando las instalaciones y destaconando la parcela de eucaliptal, para poder ponerla en cultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,